

*II CDT*

CONDICIONES VERIFICABLES POR LA ENTIDAD COMPRADORA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6, CLAUSULA 6, ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD COMPRADORA EN LA OPERACION SECUNDARIA DEL AMP CCE-285-AMP-2020.

1. El proveedor por evaluar deberá aportar la Resolución de habilitación como empresa prestadora de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, la cual deberá estar vigente y cuyo radio de acción sea nivel nacional.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la Resolución de Habilitación.

2. El proveedor por evaluar deberá aportar copia de la Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente. La capacidad transportadora deberá ser la mínima de los vehículos solicitados para las Regiones de cobertura a las que presente oferta.

3. Aportar certificación de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida, dentro de los treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de presentación de cotización en la TVEC, en la que se especifique que cuenta con una capacidad transportadora igual o superior a la de los vehículos solicitados para la Región de cobertura a las que presente oferta.

En caso de que el proveedor se presente bajo Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar la certificación de Capacidad Transportadora, y para efectos de la verificación del requisito mínimo exigido. La Capacidad Transportadora será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

4. El proveedor por evaluar deberá allegar autorización para desarrollar trabajo suplementario. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. del decreto 1072 de 2015, mediante la presentación de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe ser para operarios y/o conductores.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1232 de 2008 que modificó la Ley 82 de 1993 Mujer Cabeza de Familia. El proveedor por evaluar deberá certificar el porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas. Así mismo, deberá adjuntar el soporte de pago de parafiscales detallado, y una declaración juramentada realizada por la trabajadora en la cual declare que es mujer cabeza de familia mediante el Formato 22. Para el caso de las contratistas de prestación de servicio, deberá aportar la correspondiente planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social de cada trabajadora del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

6. El proveedor por evaluar deberá allegar el radicado del plan estratégico de seguridad vial ante la Superintendencia de Puertos y Transporte o ante entidad que corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y al tenor de artículo 2.2.1.6.8.2. Responsabilidad de la empresa del Decreto 431 de 2017.

En caso de proponente plural todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

7. El proveedor por evaluar, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16 Artículo 12 del Decreto 431 de 2017. Deberá entregar los certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual, no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos. Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

8. El proveedor a evaluar, acorde con lo dispuesto en los numerales artículo 3.1.5, 3.1.7 y 3.1.8 del artículo 3. RESPONSABILIDADES de la Resolución 666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” y el numeral 11.70 Obligaciones específicas de la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco. Deberá entregar la certificación expedida por la ARL, en la cual conste la implementación de todos los protocolos de Bioseguridad y las cuales se encuentran a cargo de las empresas prestadores de servicio de transporte.

En caso de proponente plural todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LEY 1964 DE 2019 - “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, establece:

“Artículo 8º. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.”

Así las cosas, la entidad validará el porcentaje del 10% de vehículos híbridos (Gasolina-Eléctricos) del total de vehículos para la Vigencia 2021 al proveedor a evaluar en la presente Región. Los vehículos deberán ser autorecargables, es decir, que no requieren contar con estación de carga.

10. Los vehículos que prestarán el servicio de transporte especial deberán contar con lo estipulado en la Resolución N ° 3752 de 06 de octubre de 2015 teniendo en cuenta las características de la población que se traslada en estos vehículos. Lo cual se verificará al proveedor que presente la menor oferta en la TVEC y que la entidad proceda a realizar la respectiva evaluación.

11. Los Proveedores podrán ofrecer vehículos de mayor cilindraje y mayor tracción al requerido por la entidad sin que este cambio genere un costo adicional para la entidad compradora.
12. El proveedor a evaluar deberá presentar Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. Así mismo, deberá aportar Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución de la Orden de Compra de los conductores con quienes prestará el servicio en la Región a la que se presente junto con la Respectiva afiliación a la ARL.
13. De conformidad con lo dispuesto del Decreto 753 de 2019 - Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones". El proveedor por evaluar deberá presentar la consulta de inhabilidades de delitos sexuales de todos los conductores que prestaran el servicio de transporte especial y sus integrantes.
14. Disponer de los vehículos para uso exclusivo de la entidad bajo los criterios establecidos en la operación.
15. La entidad verificará el cumplimiento de la normatividad de transito vigente, como lo son: a) Licencia de Transito. b) Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos asignados a la ADR c) Seguro obligatorio, d) Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, e) Formato Único de Extracto del Contrato -FUEC, f) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y todos aquellos documentos que por la naturaleza del servicio se consideren de carácter obligatorio, etc.
16. El proveedor por evaluar deberá presentar el anexo - Listado de Vehículos y Conductores con la totalidad de la información requerida allí.
17. La documentación requerida en el formato solicitud de información deberá ser presentada en un plazo no mayor a un (1) día hábil al cierre del evento de cotización.
18. El proponente deberá aportar certificado de que cuenta con una plataforma tecnológica para la gestión del soporte del servicio operativo de manera oportuna y eficaz durante la operación. Por lo cual esta plataforma, podrá verificarse por la entidad en tiempo real y que facilite la entrega oportuna de planillas de cada uno de los vehículos pertenecientes a la región de cobertura adjudicada. Así mismo, estas planillas deberán estar vinculadas al sistema de rastreo satelital (GPS), el cual permita verificar y ratificar el recorrido plasmado en cada planilla aportada por vehiculó.